

**ORD OBB N° 087 /2023**

- ANT.:** Proceso de fiscalización DFZ-2023-1696-VIII-PPDA en el marco del programa de fiscalización de PPDA 2023.
- MAT.:** Informa sobre correcciones al reporte de mantención de grupos electrógenos.

**Concepción, 24 de mayo de 2023**

**DE:** JUAN PABLO GRANZOW CABRERA  
JEFE OFICIAL REGIONAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A:** MATÍAS ALFONSO ENRIQUE INTVEEN  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONMETAL LTDA. (RUT 84.820.000-K)

---

De nuestra consideración:

Por medio del presente documento, se informa a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público –creado en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417-, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de calificación ambiental, **de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental** (énfasis agregado), del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

Por medio de la presente carta, informamos a Usted que esta Superintendencia, en el marco del programa de fiscalización del **Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano – PPDACM-**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06, del 25 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, ha iniciado un

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile  
Sitio web: portal.sma.gob.cl



procedimiento de fiscalización, sobre la base de exámenes de información, al establecimiento “**CONMETAL LTDA (VU 634)**” registrado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico.

Informamos que el artículo 60º del PPDACM, establece que “*Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento.*

*Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad que se indica en la tabla N°34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros.*

**Tabla N°34: Mantenciones al motor de grupos electrógenos**

Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe
50 ≤ P < 1000	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.
1000 ≤ P	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.

Como resultado del examen de información efectuado, se advierten las siguientes falencias y/o errores de digitación:

- Discrepancia entre la fecha de inicio de operación digitada en el módulo de catastro de SISAT, informada como “01-04-2021” y la fecha de inicio indicada en la declaración jurada adjunta en el mismo módulo que señala “*La presente declaración indica que el generador del establecimiento empezó a funcionar siguiente fecha 1987 aprox.*”
- Las fechas de carga de los reportes de las mantenciones anuales difieren de la señalada en artículo 60º, y los reportes no cumplen cabalmente con los contenidos mínimos, en específico no incluyen las horas de funcionamiento del grupo



electrógeno (horómetro) y la cantidad de horas faltantes para cumplir su vida útil.

De acuerdo a lo expuesto, se informa que las mantenciones y sus respectivos reportes para el año 2024 y siguientes, deberán ajustarse a la periodicidad y contenidos señalados en artículo ya citado, lo que será materia de fiscalización en próximos procedimientos de fiscalización ambiental. De igual manera, deberá rectificar la información cargada en SISAT, en lo que aplique.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**JUAN PABLO GRANZOW CABRERA**  
**Jefe Oficina Biobío**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPG**

**Distribución por correo electrónico:**

- CONMETAL LTDA., -mhormazabal@conmetal.com

**C.C.:**

- Expediente DFZ-2023-1696-VIII-PPDA
- Oficina de Partes OBB.

